ACUERDO DE VOLUNTADES PARA LA TRANSFERENCIA METODOLÓGICA Y COMPAÑAMIENTO PARA DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO LA UNIVERSIDAD EN TU COLEGIO EN PEREIRA Y DOSQUEBRADAS

Entre los suscritos: **PABLO JARAMILLO VILLEGAS**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.258.337 de Manizales, actuando en su calidad de Gerente y representante legal de la **FUNDACIÓN LUKER**, y por ende obrando en nombre y representación legal de la misma, entidad privada sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. 009756 de diciembre 22 de 1994 otorgada por la Gobernación de Caldas, entidad inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales en el libro primero de personas jurídicas sin ánimo de lucro, bajo el número 000209 de marzo 6 de 1997, con NIT. Nº 800.250.255-5 quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN LUKER**, y **FUNDACIÓN FRISBY**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Dosquebradas (Risaralda), identificada con NIT 891.409.402-8, que en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **FUNDACIÓN FRISBY;** representada en este acto por su gerente **MARÍA CAROLINA POSADA MOLINA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.396.934 de Manizales Caldas, y quien actúa en condición de Representante Legal; todo lo cual acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Dosquebradas, quienes en conjunto serán referidas en el presente documento como "LAS PARTES", hemos acordado celebrar el presente Acuerdo, en adelante y para todos los efectos de este documento el "ACUERDO", con fundamento en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la FUNDACION LUKER es una en organización sin ánimo de lucro que tiene como misión *"Generar desarrollo económico y social, mediante trabajo en alianzas nacionales y/o internacionales, con proyectos transformadores y de alto impacto en educación y emprendimiento, que empoderen individuos, instituciones y comunidades."*

2. Que la FUNDACIÓN LUKER tiene experiencia y conocimiento acumulado en el desarrollo de proyectos dirigidos a la transformación del desarrollo social y económico de las ciudades y considera un compromiso el ponerlos al servicio de entidades públicas y privadas que trabajan con propósitos similares.

3. Que la FUNDACIÓN FRISBY es una organización sin ánimo de lucro y que desde hace 42 años adelanta en Pereira y Dosquebradas programas educativos y para el desarrollo humano integral, los cuáles coinciden con su propósito superior y el propósito de la organización empresarial a al cual pertenece.

4. Que la FUNDACIÓ FRISBY ha encontrado en el modelo del a Universidad en Tu Colegio, una propuesta eficaz para contribuir el desarrollo humano

de jóvenes de instituciones educativa oficiales facilitando su acceso a la educación superior.

Según con las anteriores consideraciones, LAS PARTES desean suscribir el presente Acuerdo de Voluntades, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Acuerdo es formalizar la intención de apoyo mutuo, soporte y acompañamiento en el diseño y acompañamiento para el montaje de un proyecto de Educación de la **FUNDACIÓN FRISBY** en instituciones educativas de los municipios de Dosquebradas y Pereira Risaralda.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES FUNDACIÓN LUKER. 1) Acompañar al **LA FUNDACIÓN FRISBY** de manera general en el diseño, montaje y adaptación del proyecto La Universidad en tu Colegio instituciones educativas de Dosquebradas y Pereira, Risaralda. 2) Transferir los conocimientos necesarios sobre el proyecto La Universidad en tu Colegio, con el fin que pueda ser montado en estos municipios. **B) OBLIGACIONES DEL FUNDACIÓN FRISBY** 1) Atender las solicitudes y recomendaciones de FUNDACIÓN LUKER para el diseño y montaje del proyecto La Universidad en tú Colegio en los municipios de Dosquebradas y Pereira. 2) Dar crédito a la FUNDACIÓN LUKER por la transferencia del proyecto La Universidad en tu Colegio.

TERCERA. DURACIÓN. El término de duración del presente Acuerdo será de tres [3] años contado a partir de la fecha de su suscripción y será prorrogable indefinidamente por un término igual por mutuo acuerdo, salvo que alguna de las partes, en cualquier momento, por cualquier causa y sin necesidad de motivar su decisión, manifieste mediante documento escrito, su deseo de terminar con el ACUERDO con tres meses de anticipación.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. En caso de requerirse, las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo serán pactadas entre las partes en convenios específicos, los cuales definirán fines y alcances, vigencia, presupuestos requeridos, aportes, financiamiento, procedimiento, la responsabilidad económica de cada una de las partes, entre otros. PARÁGRAFO: Para la elaboración de los convenios específicos, se tendrá en cuenta la autonomía de cada Institución y la disponibilidad de recursos.

QUINTA. CAMBIOS. El presente Acuerdo no podrá ser renovado, sustituido, modificado o terminado sin el mutuo consentimiento de las partes, el cual deberá constar por escrito otorgado por las partes, sus representantes legales o sus apoderados.

SEXTA. IMPLICACIONES FINANCIERAS. El presente acuerdo no implica ningún compromiso financiero para las partes.

SÉPTIMA: DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR: En los términos de las leyes 23 de 1982, 44 de 1999, decreto 460 de 1995, Decisión Andina 486 de

2000 y decreto 1360 de 1989, la propiedad intelectual de cualquier naturaleza : incluidas las sugerencias y recomendaciones para el diseño y puesta en marcha del proyecto, los documentos, manuales e información suministrada por Fundación Luker relacionada con el modelo de "La Universidad en Tu Colegio", serán de propiedad exclusiva de LA FUNDACIÓN LUKER y así lo acepta el **LA FUNDACIÓN FRISBY,** quien podrá aprobar, previa solicitud de autorización, a la FUNDACIÓN LUKER la posibilidad de efectuar publicaciones que fueren necesarias sin limitación de ninguna naturaleza estas publicaciones al igual que el uso del logotipo o cualquier elemento asociado con la marca Frisby deben contar con la autorización por parte de la Fundación Frisby, todo esto soportado en la protección especial de la que goza la marca Frisby por haber sido reconocida como marca notoria, protección que se extiende también a la de la Fundación Frisby. PARÁGRAFO: Las partes reconocen que en virtud de este Acuerdo, no se transfiere en ningún momento ningún derecho de propiedad intelectual (derecho de autor, marcas, lemas, secretos empresariales) respecto de todo material perteneciente a LA FUNDACIÓN LUKER (cartillas, publicaciones, videos, logos, imágenes, entre otros) y así mismo, cualquier otro derecho de propiedad intelectual que pertenezca con anterioridad a la firma del presente Acuerdo a **LA FUNDACIÓN FRISBY**, continuará en su cabeza como de su exclusiva propiedad. Lo mismo aplicará para publicaciones, cartillas, videos, fotografías, así como los ajustes metodológicos y componentes que se incorporen al proyecto "La Universidad en Tu Colegio", en los municipios de Dosquebradas y Pereira y en los demás municipios en los que la **FUNDACIÓN FRISBY** llegase a implementar el proyecto, sin perjuicio de las obligaciones indicadas en la **CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO.**

En constancia de lo anterior se firma el presente Acuerdo a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año 2021.

Por Fundación Luker,



PABLO JARAMILLO VILLEGAS
Gerente
FUNDACIÓN LUKER

Fundación Frisby,



CAROLINA POSADA MOILNA
Representante Legal
FUNDACIÓN FRISBY